AÑO XII. Teruel 7 de Octubre de 1867. Núm. 36.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Teruel.

—

Circular.

El Sr. Rector de la Universidad literaria de Zaragoza, se ha servido conferir la escuela de niñas de Torrijo del Campo, á D.ª Marta Antonia Esteban y Martin; la de Martin del Rio, á D.ª Narcisa Rubio y Garcia; la de Azaila, á D.ª Nicolasa Perez y Gomez; la de Saldon, á D.ª Angela Soriano y Chicharro; la de Torralba, á D.ª Petra Argente y Arnal, y la de Bueña, á D.ª Maria Minguez y Vicente.

Las interesadas se presentarán por sì ó por medio de persona autorizada al efecto, á recoger sus respectivos nombramientos que obran en la Secretaría de esta Junta, acompañando á la vez el papel de reintegro que ha de unirse á los mismos; teniendo presente las maestras agraciadas, que hasta el dia 23 del actual tienen lugar para tomar posesion de la escuela que se les ha con-

ferido. Teruel 2 de Octubre de 1867.=El Gobernador Presidente, *José María Antequera*,—El Secretario, José Lega y Martin.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Instruccion pública.=*Negociado* 1.º=Exmo. Señor: la Reina (q. D g.), en vista de las razones expuestas por el Real Consejo de Instruccion pùblica y de acuerdo con su dictámen, se ha servido mandar que para el próximo curso académico de 1867 á 1868 rijan en las Facultades y Escuelas especiales los libros de texto que á continuacion se expresan, sin perjuicio de que por aquella Corporacion se formen definitivamente las oportunas listas para el trienio que principiará en 1868.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1867.

ESCUELAS DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Matemáticas.

Tratado de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, por D. Juan Cortázar.

Elementos de Matemáticas, por D. Acisclo Fernández Vallin y Bustillo.

Idem idem, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez.

Agricultura.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván.

Elementos de Agricultura teórica y práctica, por D. José de Echegaray.

Idem idem, por D. Antonio Blanco y Fernandez.

Principios de educacion y métodos de enseñanza.

Principios de educacion y métodos de enseñanza, por D. Mariano Carderera.

Pedagogía.

Curso completo de Pedagogía, por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera.

Tratado de Pedagogía, por Schwarz, traducido por D. Julio Kühn.

Elementos de ciencias físicas y naturales.

Elementos de Física y Química, por D. Miguel Ramos.

Historia natural, por D. Benito García de los Santos.

Programa de un curso de Historia natural, por don José Monlau.

Dibujo lineal.

Dibujo lineal, por D. Andrés Giró.

Método de Dibujo Hendrickx, por D. Manuel Criado y Baca.

Agrimensura.

Guia práctica de Agrimensores y Labradores, por D. Francisco Berdejo Paez.

Tasacion de tierras, por D. Francisco Ruiz y Rochera.

Logaritmos.

Tablas de Logaritmos, por D. Vicente Vazquez Queipo.

Por Real órden de 28 de Junio de 1865, dirigida al Sr. Rector del Distrito Universitario de Sevilla, en contestacion á las preguntas que hizo relativas á los alumnos que cursaran en la Escuela Modelo de párvulos de Cádiz, se dispuso: 1.° Que el tribunal de exámenes en aquel establecimiento, para optar al certificado de aptitud se componga del Inspector provincial, Presidente, del Director de la Escuela-Modelo, y de otros dos Maestros nombrados por la Junta provincial de entre los mas idóneos, dando la preferencia á los que lo fueren de pàrvulos: 2.° Que los Maestros aprobados para Escuelas de párvulos puedan establecerlas por su cuenta ú obtenerlas dotadas por concurso ú oposicion en los términos que la legislacion vigente dispone para los Maestros elementales y superiores de primera enseñanza respecto de las Escuelas comunes: 3.° Que el documento que haya de servir de título á los que fuesen aprobados en el Tribunal de la Escuela-Modelo, sea, en vista del certificado de aprobacion, expedido por la Junta provincial mientras otra cosa no se disponga por los reglamentos ú órdenes generales del Gobierno de S. M.; y 4.° Que el Reglamento de la Escuela Normal central de párvulos sirva de guia á la Escuela-Modelo de Cádiz, en la parte que tenga aplicacion.

Instruccion pública.=*Circular.*=Inaugurando ya el curso de 1867 á 1868 en los establecimientos de segunda enseñanza, y próximo á inaugurarse en las Universidades y Escuelas especiales, la Reina (q. D g)., solícita siempre por el explendor de las ciencias y de las letras y por el acrecentamiento de los legítimos intereses del órden intelectual y moral, me manda recordar á V. S. las prevenciones que mas fácil y directamente pueden conducir á la realizacion de su

noble deseo en bien de la juventud y para mayor lustre y prestigio de la enseñanza y de los que á daria se dedican.

No ignora V. S., y ya en otra circular llamé su atencion hácia esta dolorosa verdad, que el error revistiendo todas las formas, aprovechando todas las flaquezas y espiando todos los caminos, intentaba años hace penetrar en el sagrado asilo del saber, y convertir los manantiales de la ciencia en fuentes de perdicion. El instinto certero y providencial de los padres de familia, el celo apostólico de los Prelados de la Iglesia y el generoso sentimiento del pueblo español, ofendido en lo que ama y respeta. dejaron oir su voz é hicieron que las miradas del Gobierno se fijasen con especial cuidado en el ramo importantísimo de la Instruccion pública. Se reformó la legislacion sobre sólidas bases, ordenando los estudios, abriendo á la inteligencia mas anchos horizontes, organizando las Facultades á tenor de los verdaderos progresos científicos; pero estableciendo siempre el principio de la pureza y unidad de la doctrina en lo que se refiere á las creencias y verdades religiosas, contra las cuales, si el falso saber y la estéril vanidad pueden rebelarse en otros paises donde reina la anarquía de las conciencias, no debe permitirse ataque ni censura en la nacion que unánime profesa por fortuna el único culto verdadero.

Ni es solo el error religioso el que ha pretendido en terminadas épocas y lugares apoderarse alevemente de la sencilla juventud usurpando la autoridad del Magisterio; otros intereses de índole distinta, otras pasiones igualmente funestas han profanado alguna vez el santuario de la Escuela y turbado el fecundo reposo de la ciencia. Acatar la justicia. obedecer á los poderes constituidos, vivir en esfera por completo separada de aquella en que se agitan las ambiciones y los ódios de partido, esta y no otra debe ser la norma del Profesor en las diversas gerarquías de la enseñanza. El Ministro que suscribe está cierto de que V. S. no

perdona medio ni ocasion de inculcar tan saludables máximas á cuantos dependen de su autoridad; pero como en éstos dos puntos de la unidad y pureza en la doctrina, y del alejamiento de toda predicacion política en las aulas que el Estado sostiene para difundir la luz y la verdad, y no para aumentar la duda y las tinieblas, nunca puede pecar de insistente un Gobierno que comprende y anhela cumplir sus difíciles deberes, V. S. no extrañará que una y otra vez excite su reconocido celo para que, disponiendo visitas de inspeccion á las Escuelas de su Distrito, oyendo las reclamaciones é informes de las Juntas provinciales y locales, el muy respetable de los Diocesanos, y tomando en fin cuantas medidas le sugieran su ilustracion y buen deseo, adquiera exacto conocimiento de la manera como se da la enseñanza primaria en todas y en cada una de las Escuelas públicas y privadas y proceda á la suspension de aquellos Maestros que por su conducta sean indignos de la noble mision que les está encomendada, así como á la propuesta de ascensos y recompensas á favor de equellos otros que comprendiendo que es vida de sacrificio y de abnegacion la que han abrazado, cumplan sus obligaciones con provecho de la niñez y merezcan bien por tanto de las familias y de la sociedad. Vigile V. S. con especial esmero sobre la inversion de los fondos del material de Escuelas, y corte con mano vigorosa cuantos abusos pueda haber introducido la codicia de autores oscuros, pero influyentes acaso en la localidad, que inundan las provincias de libros insípidos con destino á las Escuelas de instrucion primaria. Si en esa deplorable industria se ejercitare algun funcionario del ramo, proceda V. S. desde luego á su suspension, dando inmediatamente cuenta á este Ministerio.

Los estudios de Latin y Humanidades, cuyo libre establecimiento autoriza la legislacion vigente, por lo mismo que son de novísima creacion y que pueden prestar inmensos beneficios á los pueblos, reclaman muy señalada atencion de parte de ese rectorado. Sin

perjuicio de las visitas que periódicamente deben hacer las Juntas locales y de la inspeccion que corresponde al Director del Instituto provincial, muy conveniente y aun necesario es que V. S. adquiera cabal y exacta noticia del número y condiciones de los Preceptores habilitados en su Distrito, y que obliguen á los Directores de los respectivos Institutos provinciales á que le dén cuenta muy frecuente y por menor del estado de dichas aulas, de la conducta de los Profesores y aprovechamiento de los alumnos, y del resultado de las visitas de las Juntas inspectoras.

(Se continuará.)

SECCION VARIA.

Descuento —Habiendose ofrecido algunas dudas á varios de nuestros lectores acerca de las consignaciones sujetas al descuento del 5 por 100, debemos manifestar que el descuento debe hacerse del sueldo fijo, de la gratificacion por la escuela de adultos y de las retribuciones, cuando estas se abonan del presupuesto municipal. Solo no están sujetas al descuento las sumas consignadas para alquiler de casa y para gastos materiales.

Nombramiento.—La escuela de la casa de Beneficencia de esta capital fué provista en favor de D. Alejandro Palos.

Mas vale tarde que nunca.=Segun dice la *Gaceta de Instruccion primaria* de Lérida, la comision que la Junta provincial nombró de inviduos de su seno para el exámen de las hojas de mérito y servicios y clasificacion de los Maestros, se ocupa de este importante asunto con un celo que la honra en extremo.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de La Concordia, á cargo de J. Castillo,
calle de San Andres, número 29.